

RESOLUCIÓN 312E/2016, de 9 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a asociaciones sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos sobre riesgos laborales prioritarios

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1412-2016-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico Servicio de Trabajo Sección de Relaciones Laborales y Prevención de Riesgos Tfno.:848427927 Fax: Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: ayudas.trabajo@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ejecución de proyectos sobre riesgos laborales prioritarios
Normas de aplicación:	

El III Plan de Salud Laboral de Navarra 2015-2020, establece como uno de sus objetivos fundamentales mejorar las condiciones de trabajo en los sectores y actividades de mayor riesgo.

Por ello, se considera oportuno subvencionar a las asociaciones sin ánimo de lucro que ejecuten proyectos sobre riesgos laborales, considerados prioritarios al presentarse en las actividades con elevados niveles de siniestralidad.

De acuerdo con el Programa de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de 2016, se incorpora la perspectiva de género como criterio de valoración para la concesión de la subvención.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

RESUELVO:

1.Aprobar la convocatoria de la subvención a asociaciones sin ánimo de lucro para la Ejecución de proyectos sobre riesgos laborales prioritarios.

2.Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3.Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
810012-81500-4819-494115: Proyectos sobre riesgos laborales prioritarios	2016	75.000,00

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirán efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 9 de junio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EMPRESARIAL Y
TRABAJO
IZASKUN GOÑI RAZQUIN

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto

Las ayudas de esta convocatoria tienen por finalidad fomentar el desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos laborales en aquellas empresas que desarrollan actividades que presentan un mayor índice de siniestralidad laboral.

Es por ello que se prevé subvencionar a las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen proyectos de riesgos laborales que se considerarán prioritarios por estar dirigidos a las citadas empresas.

Base 2. Beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tengan domicilio social en Navarra.

- b) Hayan desarrollado en los últimos tres años (2013, 2014 y 2015) actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales que:

Tengan por objeto la sensibilización, asesoramiento y formación de la seguridad laboral.

Se hayan ejecutado en empresas que realicen alguna de las actividades señaladas en la base 3.1, que deberán coincidir con el proyecto para el que se solicite subvención.

Concuerden con las líneas estratégicas del Plan de Salud Laboral de Navarra correspondiente a los citados años.

Se hayan realizado en empresas que empleen a menos de 25 personas.

- c) Tengan contratado personal técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

- d) No estén incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acredite mediante la declaración responsable a presentar con la solicitud.

Con el fin de comprobar que las solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización a este Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras b) y c) del apartado anterior se acreditará en la forma establecida en la base 5, en el momento de presentar la solicitud.

Base 3. Actuaciones subvencionables

1. Se subvencionarán los proyectos sobre riesgos laborales que realicen las citadas asociaciones que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que se consideren prioritarios por estar dirigidos a las empresas que desarrollen alguna de las siguientes actividades:
 - Industria de la alimentaci¹n (CNAE 2009: 10)
 - Fabricaci¹n de productos de caucho y pl¹sticos (CNAE 2009: 22)
 - Metalurgia, fabricaci¹n de productos de hierro, acero y ferroaleaciones (CNAE 2009: 24)
 - Fabricaci¹n de productos met¹licos, excepto maquinaria y equipo (CNAE 2009: 25)
 - Fabricaci¹n de maquinaria y equipo n.c.o.p. (CNAE 2009: 28)
 - Fabricaci¹n de veh¹culos de motor, remolques y semirremolques (CNAE 2009: 29)
 - Construcci¹n de edificios (CNAE 2009: 41)
 - Actividades de construcci¹n especializada (CNAE 2009: 43)
 - Transporte terrestre y por tuber¹a (CNAE 2009: 49)
 - Asistencia en establecimientos residenciales (CNAE 2009: 87).
 - b) Que incluyan acciones en materia de prevenci¹n de riesgos laborales, dirigidas a la sensibilizaci¹n, asesoramiento y formaci¹n de las empresas sobre seguridad laboral.
 - c) Que se desarrollen en Navarra entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016 incluido.
 - d) Que se realicen en empresas con una plantilla inferior a 25 personas.
2. Los proyectos a subvencionar ser¹n de dos tipos:
 - Tipo A): proyectos sobre riesgos laborales de la actividad de la construcci¹n (n¹41 y 43 CNAE 2009).
 - Tipo B): proyectos sobre riesgos laborales del resto de actividades (n¹10, 22, 24, 25, 28, 29, 49 y 87 CNAE 2009).

3. No se subvencionar¹n m¹s de un proyecto por solicitante.

Base 4. Gastos subvencionables e importe de la subvenci¹n

1. Ser¹n subvencionables los siguientes gastos realizados (facturados y pagados) desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2016, incluido:
 - a) Los gastos del personal t¹cnico de las beneficiarias, directamente dedicado a la ejecuci¹n del proyecto sobre riesgos laborales objeto de subvenci¹n, durante el periodo en que se dedique al mismo. El coste horario m¹ximo subvencionable ser¹n de 40 euros.
 - b) Los gastos de desplazamiento del citado personal para la realizaci¹n de las acciones del proyecto.
 - c) La edici¹n de material relacionado con las acciones del proyecto presentado.

2. No serán subvencionables los gastos dedicados a publicidad de la asociación, ni las actuaciones a las que estén obligadas las empresas a través de alguna de las modalidades de organización de la actividad preventiva.
3. El importe de la subvención será de:
 - a) 40.000 euros para el proyecto tipo A) sobre riesgos laborales de la actividad de la construcción, que haya obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de la base 6.
 - b) 20.000 euros, 10.000 euros y 5.000 euros para los tres primeros proyectos tipo B) sobre riesgos laborales del resto de actividades, que hayan obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de la base 6.

Base 5. Presentación de solicitudes y documentación exigida

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, que comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.
3. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente y deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:
 - a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de la base 2.1.d), ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.
 - b) Proyecto sobre riesgos laborales prioritarios, con el adecuado razonamiento de los apartados técnicos y económicos, que deberá contener:
 - Descripción de los objetivos y de las acciones que se van a desarrollar para conseguirlos con el cronograma previsto.
 - En su caso, plan de las visitas previstas a obras y a empresas concretas, con indicación del número de trabajadoras y trabajadores de las mismas.
 - Sistema de contabilización de los gastos (desglose de conceptos del proyecto).
 - c) Documentación que acredite haber desarrollado en los últimos tres años actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, como exige la base 2.1.b).
 - d) Documentación que acredite la contratación y titulación del personal técnico a que hace referencia la base 2.1.c).
 - e) Aquella documentación que la solicitante considere precisa para la valoración de los proyectos conforme a los criterios establecidos en la base 6.
4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados, el Servicio de Trabajo requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicando que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida.

Base 6. Criterios para la concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

Para cada una de los tipos de proyectos definidos en la base 3 se realizará una prelación, y el gasto autorizado se distribuirá entre las mismas en la forma señalada en dicha base.

2. Los criterios de valoración comunes para los dos tipos de proyectos serán los siguientes:

- a) **Ámbito del proyecto** (según las 10 áreas definidas en la Estrategia Territorial de Navarra): hasta 44 puntos.

Las 10 áreas son: Área 1 Ribera de Tudela, Área 2 Ribera del Arga y Aragón, Área 3 Ribera del Ebro, Área 4 Estella, Área 5 Tafalla y Olite, Área 6 Sangüesa, Área 7 Pirineo, Área 8 Baztan y Bidasoa, Área 9. Navarra del Noroeste y Área 10 Área Central de Navarra.

La puntuación se distribuirá del siguiente modo: si se interviene en un área cero puntos, si se interviene en más de un área se otorgará la puntuación en proporción al número de áreas en las que se actúe, siempre que en dichas áreas se realice el mismo número de actuaciones.

- b) **Nº de empresas** en las que se va a actuar: hasta 15 puntos.

La puntuación se distribuirá de manera proporcional al número de empresas en las que se vaya a intervenir, otorgándose los 15 puntos al proyecto que se dirija a más de 45 empresas.

- c) **Plantilla de las empresas** en las que se va a actuar: hasta 10 puntos.

- Empresas de 10 o menos personas trabajadoras: 10 puntos.
- Empresas de 11 a 24 personas trabajadoras: 5 puntos.

- d) **Aquellos proyectos** que recojan alguno de los siguientes contenidos con el fin de contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: hasta 10 puntos.

Medidas	Puntuación
Que incluyan acciones de información, sensibilización y asesoramiento con el fin de que las empresas integren la perspectiva de género en las evaluaciones de riesgo	4
Que incluyan acciones de información, sensibilización y asesoramiento para la elaboración y aplicación por parte de las empresas de Planes de Igualdad	4

Que incorporen la perspectiva de g ^o nero en la salud laboral de la empresa	2
--	---

- e) En el caso de las asociaciones que hayan adoptado alguna de las siguientes medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminaci¹ n laboral entre mujeres y hombres: hasta 6 puntos.

Medidas	Puntuaci ¹ n
Haber elaborado un Plan de igualdad entre mujeres y hombres siempre que no tuvieran obligaci ¹ n por ley (artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres)	6
Haber obtenido un reconocimiento o distintivo por la aplicaci ¹ n de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo el distintivo d'igualdad en la Empresa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el Sello Reconcilia de Amedna, etc.)	4
Haber adoptado medidas para la conciliaci ¹ n de la vida personal, laboral y familiar o de responsabilidad social, que se acreditar mediante un documento firmado por representantes de la empresa y de las y los trabajadores	3

- f) Concordancia del proyecto con las lneas estrat^o gicas del III Plan de Salud de Navarra: hasta 5 puntos.

3. Adem^s se aplicarⁿ los siguientes criterios espec^ficos para cada tipo de proyecto:

- a) Para los proyectos tipo A): N^o de obras de construcci¹ n en los que incide el proyecto: hasta 10 puntos.

La puntuaci¹ n se distribuirⁿ de manera proporcional al n^o de obras en las que se vaya a intervenir, otorgⁿ dose los 10 puntos al proyecto que se dirija a m^s de 50 obras.

- b) Para los proyectos tipo B): N^o de CNAE prioritarios en los que incide el proyecto: hasta 10 puntos.

La puntuaci¹ n se distribuirⁿ de manera proporcional al n^o de CNAE en los que se vaya a intervenir, otorgⁿ dose los 10 puntos al proyecto que se dirija a los 8 CNAE.

4. En caso de producirse un empate en la puntuaci¹ n asignada a los proyectos, este se dirimirⁿ teniendo en cuenta la puntuaci¹ n obtenida en la letra a) de los criterios de valoraci¹ n comunes. Si el empate persistiera, se considerarⁿ la obtenida en las siguientes letras del apartado 2 y 3, sucesivamente, hasta deshacer el empate.

Base 7. Concesi¹ n de la subvenci¹ n

El Servicio de Trabajo evaluarⁿ las solicitudes conforme a los criterios de valoraci¹ n establecidos en la base anterior, y elevarⁿ propuesta de resoluci¹ n al ¹ rgano competente en la

que har   constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvenci  n.

La Directora General de Pol  tica Econ  mica y Empresarial y Trabajo ser   el   rgano competente para resolver sobre la concesi  n de la subvenci  n. La resoluci  n se dictar   y notificar   en el plazo m  ximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentaci  n de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resoluci  n expresa, se entender   desestimada la solicitud. Contra la desestimaci  n expresa o presunta las personas interesadas podr  n recurrir en la forma se  alada en la legislaci  n sobre el procedimiento administrativo com  n.

Base 8. Justificaci  n de la actuaci  n subvencionada

1. Las beneficiarias deber  n justificar la actuaci  n subvencionada antes del 30 de noviembre de 2016, incluido, para lo cual deber  n presentar la siguiente documentaci  n de manera telem  tica a trav  s de la ficha de las ayudas:
 - a) Memoria T  cnica y Econ  mica, en la que se justifique la realizaci  n del proyecto y el grado de consecuci  n de la finalidad perseguida.
 - b) Relaci  n nominal de las personas que han realizado las acciones del proyecto, detallando su jornada y el porcentaje de imputaci  n del coste a la subvenci  n.
 - c) Las facturas y justificantes de pago realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, incluido. Las facturas deber  n presentarse acompa  adas de una relaci  n numerada y detallada por conceptos de las mismas.
2. La documentaci  n justificativa presentada por las beneficiarias deber   estar redactada utilizando un lenguaje inclusivo. Asimismo, los datos referidos a personas deber  n facilitarse en todo caso desagregados por sexo.

Base 9. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de la subvenci  n deber  n cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificaci  n de la concesi  n de la subvenci  n, deber  n presentar telem  ticamente la declaraci  n de transparencia ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligaci  n de informaci  n por la beneficiaria impedir   el abono de la subvenci  n concedida.
 - b) Realizar y justificar la actuaci  n subvencionada en la forma se  alada en la base anterior.
 - c) Deber   constar el logotipo oficial del Gobierno de Navarra en el material editado.
 - d) Publicitar la ayuda recibida, mediante la inclusi  n en la web corporativa y en la documentaci  n que elabore con motivo de los proyectos subvencionados, del car  cter p  blico de la financiaci  n de las mismas.

- e) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 10. Abono de la subvención

Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono. A la misma se acompañará el informe acreditativo del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre ellas, la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia.

La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 11. Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles para las mismas actuaciones con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 12. Publicidad de las subvenciones concedidas

El Servicio de Trabajo hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Base 13. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.